



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
LA ESCUELA DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DE AMÉRICA LATINA Y
EL CARIBE (ISTHMUS)

POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, constituyendo domicilio en Br. Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: La Escuela de Arquitectura y Diseño de América Latina y el Caribe (ISTHMUS) representada por su Director, Arq. Carlos Morales Hendry, constituyendo domicilio en el Edificio 127 de la Ciudad del Saber, Clayton en Panamá.

CONSIDERANDO: el marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común de ambas instituciones y con el fin de desarrollar proyectos académicos en el marco de la enseñanza de grado, promoción de la educación continua y la investigación, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTÍCULO 1º Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

ARTÍCULO 2º Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por el Sr. Rector de la Universidad de la República conjuntamente con el Decano de la Facultad de Arquitectura previa autorización del Consejo, y por el Arq. Carlos Morales Hendry de ISTHMUS.

ARTÍCULO 3º A los fines del presente convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades:

- a) Realización conjunta y coordinada de actividades de enseñanza y formación para estudiantes y egresados de la carrera de arquitectura.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- b) Organización de seminarios, foros y conferencias sobre temas de interés común entre ambas instituciones.
- c) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contartantes.

ARTÍCULO 4º Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios de este convenio.

ARTÍCULO 5º El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

ARTÍCULO 6º Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si las mismas son hechas a los domicilios constituidos en este documento por carta con aviso de retorno, fax o telegrama colacionado o cualquier medio que diera certeza a su realización.

ARTÍCULO 7º A todos los efectos que pudiera dar lugar el presente convenio, las partes constituyen domicilios en lso indicados como suyos en la comparencia.

ARTÍCULO 8º Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Arq. Carlos Morales Hendry
Director
ISTHMUS

Escuela de Arquitectura y Diseño de
América Latina y El Caribe

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Arq. Salvador Schelotto
Decano
Facultad de Arquitectura

23 MAYO 2006